



# Resolución Ministerial

Lima, 25 de Agosto del 2020

Visto, el Expediente N° 20-073088-001, que contiene el Informe N° 573-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Nota Informativa N° 624-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 237-2020-EF autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 81 371 520,00 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) a favor de diferentes pliegos, entre ellos al pliego 011: Ministerio de Salud el importe de S/ 20 327 760,00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), para financiar el otorgamiento, correspondiente al mes de junio de 2020, de la bonificación extraordinaria del personal en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;



P. MAZZETTI



L. CIFVA



S. HURTADO



S. YANCOURT

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 237-2020-EF, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de su vigencia;

Que, mediante el Informe N° 573-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos de las transferencias de partidas autorizada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 237-2020-EF correspondiente al Pliego 011: Ministerio de Salud, para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria del personal del mes de junio de 2020, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 237-2020-EF; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;



#### SE RESUELVE:



#### Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 237-2020-EF, por un monto S/ 20 327 760,00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 1 Ingresos "Desagregación del Decreto Supremo 237-2020-EF" y en el Anexo N° 2 Egresos "Desagregación del Decreto Supremo 237-2020-EF", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



#### Artículo 2.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.



# Resolución Ministerial

Lima, 25 de Agosto del 2020



#### Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese



Firma manuscrita en tinta negra de Pilar Elena Mazzetti Soler.

**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**  
Ministra de Salud



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

## ANEXO 1: INGRESOS

### Desagregación del Decreto Supremo 237-2020-EF

SECTOR : 11 SALUD  
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO  
CODIGO DE INGRESO : 1.8 ENDEUDAMIENTO  
ESPECIFICA DE INGRESO : 1.8.1 2. 1 1 BONOS DEL TESORO PUBLICO

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	IMPORTE
001-117: ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	873,360
005-121: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	233,280
007-123: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	334,800
010-126: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	671,040
011-127: INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	1,447,920
016-132: HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	910,800
017-133: HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN	270,720
020-136: HOSPITAL SERGIO BERNALES	756,720
021-137: HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	1,486,080
025-141: HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	1,010,160
027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	1,298,160
028-144: HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	1,258,560
029-145: HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	328,320
030-146: HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	615,600
031-147: HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	306,720
032-148: HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA	331,200
033-149: HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	596,880
036-522: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	262,080
042-1138: HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	79,920
049-1216: HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	504,720
050-1217: HOSPITAL VITARTE	69,120
139-1512: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	291,600
140-1528: HOSPITAL DE HUAYCAN	66,960
142-1670: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	884,160
143-1683: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	558,000
144-1684: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	1,359,360
145-1685: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	1,578,960
146-1686: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	1,277,280
148-1726: HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE	665,280
<b>TOTAL</b>	<b>20,327,760</b>



**ANEXO 2: EGRESOS**  
**Desagregación del Decreto Supremo N° 237-2020-EF**

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 ACTIVIDAD : 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

	UNIDADES EJECUTORAS	PARTIDAS DE GASTO		IMPORTE
		2.1.1.3.3.9	2.3.2.8.1.7	
		(EN SOLES)		
001-117: ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA		404,640	468,720	873,360.00
005-121: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL		179,280	54,000	233,280.00
007-123: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS		239,760	95,040	334,800.00
010-126: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO		593,280	77,760	671,040.00
011-127: INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL		1,139,040	308,880	1,447,920.00
016-132: HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE		534,240	376,560	910,800.00
017-133: HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN		203,040	67,680	270,720.00
020-136: HOSPITAL SERGIO BERNALES		511,200	245,520	756,720.00
021-137: HOSPITAL CAYETANO HEREDIA		833,040	653,040	1,486,080.00
025-141: HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA		775,440	234,720	1,010,160.00
027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA		887,760	410,400	1,298,160.00
028-144: HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO		889,920	368,640	1,258,560.00
029-145: HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA		237,600	90,720	328,320.00
030-146: HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA		488,160	127,440	615,600.00
031-147: HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS		216,720	90,000	306,720.00
032-148: HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA		266,400	64,800	331,200.00
033-149: HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME		478,080	118,800	596,880.00
036-522: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ		208,080	54,000	262,080.00
042-1138: HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"		37,440	42,480	79,920.00
049-1216: HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO		289,440	215,280	504,720.00
050-1217: HOSPITAL VITARTE		33,120	36,000	69,120.00
139-1512: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA		37,440	254,160	291,600.00
140-1528: HOSPITAL DE HUAYCAN		35,280	31,680	66,960.00
142-1670: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR		-	884,160	884,160.00
143-1683: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO		373,680	184,320	558,000.00
144-1684: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE		920,160	439,200	1,359,360.00
145-1685: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR		1,049,760	529,200	1,578,960.00
146-1686: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE		796,320	480,960	1,277,280.00
148-1726: HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE		1,440	663,840	665,280.00
<b>TOTAL</b>		<b>12,659,760</b>	<b>7,668,000</b>	<b>20,327,760.00</b>

